

EDICTO No. 2026-25

En la presente solicitud de registro N° 256826-01 de la Marca CERVEZA PANAMÁ ICE, en la(s) clase(s) 32 de 9 de marzo de 2017, propiedad de la Sociedad CERVECERIA PANAMA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI Y BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-818 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 256826-01, de la Marca de productos, denominada CERVEZA PANAMÁ ICE, propiedad de CERVECERIA PANAMA, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1133394 de 09 de marzo de 2017, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2026 a las ocho y 30 de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-26

En la presente solicitud de registro N° 289208-01 de la Marca PUREZZA, en la(s) clase(s) 11 y 21 de 14 de junio de 2021, propiedad de la Sociedad WLI (UK) LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-842 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 289208-01, de la Marca de productos, denominada PUREZZA, propiedad de WLI (UK) LIMITED , sociedad organizada según las leyes de REINO UNIDO, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11 y 21.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1101509789 de 11 de junio de 2021, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

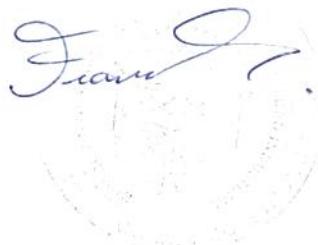
TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-27

En la presente solicitud de registro N° 321925 de la Marca SEMPERMED VELVET, en la(s) clase(s) 10 de 13 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad HARPS EUROPE GMBH,, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-849 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 321925, de la Marca de productos, denominada SEMPERMED VELVET, propiedad de HARPS EUROPE GMBH, , sociedad organizada según las leyes de AUSTRIA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 10.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 754075384 de 13 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-28

En la presente solicitud de registro N° 323981 de la Marca IngrILL, en la(s) clase(s) 11, 21 y 25 de 29 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad IN GRILL S.A.S, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: KATHEUSKA SABINE CONCEPCIÓN BERMÚDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-873 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 323981, de la Marca de productos, denominada IngrILL, propiedad de IN GRILL S.A.S, sociedad organizada según las leyes de COLOMBIA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 21.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 968467750 de 11 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-29

En la presente solicitud de registro N° 325026 de la Marca vetrux, en la(s) clase(s) 11 de 15 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad GLOBAL BIKE GROUP CORP., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LIZIE BERNAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-877 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 325026, de la Marca de productos, denominada vetrux, propiedad de GLOBAL BIKE GROUP CORP., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1464413 de 15 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martinez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-30

En la presente solicitud de registro N°304975-01 de la Marca FRIENDS, en la clase 16 de 12 de junio de 2023, propiedad de la Sociedad LEGO JURIS A/S, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORAN IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-883 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los trámites de registro de la Marca denominada **Friends Y DISEÑO**, de la sociedad **LEGO Juris A/S**, sociedad constituida y existente conforme a las **leyes de Dinamarca**, con domicilio en **7190 Billund, Dinamarca**, para amparar la clase 16, e identificada bajo el **No. 304975-01**, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación en contra de la solicitud **No.239138-01**, denominada **FRIENDS Y DISEÑO**.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy **14 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: **Yohaylin Glissant**
Panamá; 13 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-31

En la presente solicitud de registro N°310323-01 de la Marca TODOMODA, en la clase 0 de 2 de febrero de 2024, propiedad de la Sociedad BLUE STAR GROUP S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-886 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los trámites de registro de la Marca denominada **TODOMODA Y DISEÑO**, de la sociedad **BLUE STAR GROUP, S.A.**, sociedad constituida y existente conforme a las **leyes de la República de Argentina**, con domicilio en **Avenida Leandro N. Alem 1002, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para amparar la clase 0, e identificada bajo el **No. 310323-01**, hasta tanto se resuelva la Demanda de Oposición en contra de la solicitud **No.304376-01**, denominada **TODO MODA Y DISEÑO**.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy **14 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: **Yohaylin Glissant**
Panamá; 13 de enero de 2026

EDICTO No. 2026-32

En la presente solicitud de registro N°315661 de la Marca SAPORI, en la clase 30 de 5 de septiembre de 2024, propiedad de la Sociedad COLUSSI S.P.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-895 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los trámites de registro de la Marca denominada **SAPORI Y DISEÑO**, de la sociedad **Colussi S.p.A.**, sociedad constituida y existente conforme a las **leyes de Italia**, con domicilio en **Via G. Spadolini 5, 20141 Milano MI, Italia**, para amparar la clase 30, e identificada bajo el **No. 315661-01**, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación en contra de la solicitud **No.243947-01**, denominada **SAPORI ANTICHI Y DISEÑO**.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de **hoy 14 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: **Yohaylin Glissant**
Panamá; 13 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-33

En la presente solicitud de registro N°317283 de la Marca ALFEMO, en la clase 20 de 18 de noviembre de 2024, propiedad de AVRASYA TAAHHÜT LOJISTIK ANONIM SIRKETI, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-900 PANAMA, 13 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los trámites de registro de la Marca denominada **ALFEMO Y Diseño**, de la sociedad **AVRASYA TAAHHÜT LOJISTIK ANONIM SIRKETI**, sociedad constituida y existente conforme a las **leyes de Turquía**, con domicilio en **Örnek Mahallesi, Ferah Feza Sokak, No: 7-9/5 Atasehir/Istanbul, Turquía**, para amparar la clase 20, e identificada bajo el **No. 317283-01**, hasta tanto se resuelva la Demanda de Oposición en contra de la solicitud **No.309399-01**, denominada **ALFEMO**.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de **hoy 14 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: **Yohaylin Glissant**
Panamá; 13 de enero de 2026

